



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

OTORGA UN NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, DEL D.S N° 255/2006, PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, AL PROYECTO COLECTORES SOLARES VISTA LOS VOLCANES, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS/CÓDIGO 157715.

PUERTO MONTT, 09 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 443

### **VISTOS:**

1. Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
2. Decreto Ley N° 1.305, (V.y U.), de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de diciembre de 1986, en su Art. 2;
4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
5. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
6. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
7. La Resolución Exenta N° 624 (V. y U.), de 2023, que efectúa el llamado a postulación en condiciones especiales año 2023, para el desarrollo de proyectos del programa de protección del patrimonio familiar correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a obras de innovaciones de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de viviendas, para las regiones Arica Y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos Y Los Lagos, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
8. La Resolución Exenta N° 1023 (V. y U.) de fecha 31.05.2023 que modifica la Resolución Exenta N° 624 (V. y U.) de 2023, que efectúa en condiciones especiales año 2023, para proyectos del Título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en su primer proceso de postulación;
9. La Resolución Exenta N° 501 (V. y U.), de 2023, que otorga un nuevo plazo de 90 días de vigencia a certificados de subsidios del DS N° 255/2006 Programa Protección al Patrimonio Familiar, Título II, al Proyecto Colectores Solares Vista Los Volcanes de la Comuna de Puerto Montt Provincia de Llanquihue, de la región de Los Lagos Código 157715.-
10. Lo solicitado por la Directora SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1911 de fecha 27.10.2025 en orden a otorgar una prórroga de plazo a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Título II regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al Proyecto Colectores Solares Vista Los Volcanes de la Comuna de Puerto Montt Provincia de Llanquihue, de la región de Los Lagos Código 157715;

11. Informe Técnico, Social y Jurídico acompañados por Memorándum N° 120, acompañados por Memorándum N° 911 del Jefe de Departamento Técnico del SERVIU región de Los Lagos de fecha 08.10.2025;
12. La solicitud efectuada por la Entidad Ulmo Consultores Carta N° 3085 de fecha 01.09.2025;
13. El Memorándum N° 13 de fecha 02.02.2026 del profesional del Depto. de Planes y Programas de la SEREMI MINVU región de Los Lagos;
14. La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
15. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto N° 18 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Entidad Ulmo Consultores por medio de Carta N° 3085 de fecha 01.09.2025, solicita prórroga de vigencia de subsidios por 180 días, según lo establecido en el artículo 38 del DS N° 255/2006, señalando como causal del retraso, radica en el reemplazo de 2 beneficiarias realizado previo al término del periodo de vigencia de los subsidios del proyecto. A la fecha, el proyecto se encuentra con el 100% de las obras ejecutadas, restando el pago de la instalación de 2 equipos;
2. Que, mediante Oficio Ord. N° 1911 de fecha 27.10.2025, señalado en los vistos de la presente resolución, la Directora SERVIU, región de Los Lagos, solicita la prórroga de plazo 180 días, a la vigencia de los certificados de subsidios de beneficiarios (as) pertenecientes al Colectores Solares Vista Los Volcanes, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, código 157715. En su presentación y antecedentes adjuntos se indica que la obra se encontraría con un avance de 100% y los certificados de subsidios no se encontrarán vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios;
3. Que, se tuvo a la vista el Informe Técnico, Social y Jurídico N° 120, acompañados por Memorándum N° 911 del Jefe de Departamento Técnico del SERVIU región de Los Lagos de fecha 08.10.2025, señalando, de manera extractada y en lo pertinente, que: "(...) A la fecha la obra se encuentra con un porcentaje de avance físico del 100% y con un avance financiero de 87,5% motivo por el cual se requiere prorrogar la vigencia de los subsidios por un plazo de 180 días, para cursar el estado de pago final de las obras. La causa de la solicitud de prórroga radica en el reemplazo de 2 beneficiarias realizado previo al término del periodo de vigencia de los subsidios del proyecto; En virtud que la obra cuenta con un avance de obras del 100% dando cumplimiento a lo establecido por la letra d) del artículo 38 del DS N° 255 (V. y U.) de 2006 que regular el programa de Protección de Patrimonio Familiar y que resta el pago de 2 colectores solares térmicos, desde el punto de vista técnico se concluye la procedencia de la solicitud de prórroga de vigencia del subsidio(...) Por tanto, en atención a lo expuesto y por aplicación del artículo 38 letra d) del D.S. N°255(V. y U.) y lo dispuesto en Resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, en su numeral 1, letra b) es que se considera procedente tramitar nuevo plazo de la vigencia de los subsidios, toda vez que se cumplen los presupuestos regulados por el D.S. N° 255, este departamento jurídico no vislumbra impedimento para que el SEREMI, otorgue nuevo plazo de 180 días a los certificados de subsidio, tiempo suficiente para que se concluyan los trámites administrativos para proceder a su pago.(...);"
4. Que, el Memorándum N° 13 de fecha 02.02.2026, del profesional del Depto. de Planes y Programas de la SEREMI MINVU región de Los Lagos, se propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud de 180 días, justificando la solicitud en base a : "El retraso en la ejecución del proceso se origina en la tramitación de diversas gestiones administrativas necesarias para

la correcta continuidad del proyecto, tales como modificaciones contractuales, reemplazo de beneficiarios y otras actuaciones administrativas asociadas las cuales, fueron extendiendo los plazos originalmente previstos. Dichos trámites, indispensables para dar cumplimiento a la normativa vigente y resguardar la correcta asignación del beneficio, implicaron una prolongación de los tiempos de gestión, situación que derivó en el vencimiento de la vigencia de los subsidios, sin que ello sea atribuible a la voluntad de los beneficiarios ni a la entidad ejecutora". Que, la vigencia de los certificados de subsidios venció con fecha 03.07.2025 y que, la obra cuenta con un estado de avance del 100% a la fecha de la solicitud por la entidad. Acompaña junto con memorándum el Ordinario N° 1911 de SERVIU, Carta de Solicitud de la Entidad Patrocinante, Informes técnicos, sociales y Jurídicos de la Entidad Patrocinante y de SERVIU región de Los Lagos, la Resolución Exenta N° 501 (V. y U.) de fecha 03.04.2025, entre otros;

5. Que, conforme con lo indicado anteriormente, y a objeto de aplicar la normativa vigente sobre esta materia, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 38 inciso final del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, que establece: (...) *Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio, (...)*;
6. Que, a su turno, el numeral 1, letra d) de Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus respectivas modificatorias, señalada de los vistos de la presente resolución, en concordancia con lo indicado en el numeral 6., precedente, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de (...) *conceder una segunda prórroga o un nuevo plazo de inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente(...)*. Y, agrega en su inciso segundo, (...) *Esta facultad aplicará también, respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio como por ejemplo el subsidio que se entrega mediante la intervención de mejoramiento de Condominios de Vivienda Social, de Condominios de Vivienda Económica a través de la alternativa de banco de Materiales, en que el certificado es reemplazo por una tarjeta plástica (...)*, y en razón de lo señalado se resolverá conforme a ello;
7. Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración especialmente con lo dispuesto en el artículo 38 inciso final del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, en concordancia con la Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, el nuevo plazo se otorgará en los términos establecidos, en el entendido que la petición se trata de una situación que se encuentra fundada dado todos los factores expuestos en los documentos tenidos a la vista, y atendido a que existe disponibilidad presupuestaria, la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, procediéndose por este acto, autorizar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, según se indicará en el resuelvo de la presente resolución, por cuanto otorgarlo permite entregar una solución real para concretar en definitiva el proyecto referido, y con ello impedir que se produzca el estancamiento de ejecución total de las obras y del gasto asociado, ya que de no hacerlo, resultaría lesivo tanto para el Ministerio, como para los terceros interesados;
8. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

1. **OTÓRGUESE UN NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente a beneficiarios(as) del **PROYECTO COLECTORES SOLARES VISTA LOS VOLCANES, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS/CÓDIGO 157715.-**
2. No obstante, lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, SERVIU región de Los Lagos, deberá, velar para que las obras puedan concluir dentro de los plazos establecidos, tomando todas las medidas necesarias conducentes a terminar los proyectos y/o solicitar las prórrogas, ampliaciones y/o nuevos plazos antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS  
LAGOS**

PVP/VVA/MVS/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- JEFA DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS